

POLÍTICA DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

➤ ¿Cuál es el propósito de esta política?

El propósito de esta política es facilitar a Usted como empleado una herramienta con la cual pueda poner en conocimiento a **COINTRA SAS**, cualquier situación existente, potencial o aparente de conflicto de interés. A su vez, también habilita a **COINTRA SAS**, para dar el tratamiento correspondiente del mismo conforme a sus políticas, normas y reglamento Interno de la organización.

➤ ¿Qué es un Conflicto de Interés?

Un Conflicto de interés (CDI) es una situación en la cual tanto el juicio de un individuo concerniente a un tema determinado como la integridad de su acción tienden a estar indebidamente influenciados por un interés secundario de tipo profesional, económico o personal en competencia.

Por esto, los conflictos de intereses surgen dentro de la empresa cuando el trabajador no puede realizar de manera imparcial sus deberes o su toma de decisiones.

Por ello, es de suma importancia aclarar que el conflicto de intereses no representa, en sí mismo, corrupción; sin embargo, estos sí se constituyen en riesgos de corrupción o disciplinarios.

➤ Tipos de Conflicto de interés

Existente -Real: cuando el colaborador ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, sin embargo, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto es un riesgo actual.

Potencial: cuando el colaborador tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones, sin embargo, aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.

Aparente: cuando el colaborador no tiene un interés particular, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de intereses aparente es porque el colaborador puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es real ni potencial.

POLÍTICA DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

➤ ¿Qué obligación tiene usted como trabajador?

- Todo empleado que forme parte de COINTRA S.A.S está obligado a declarar, al momento de su contratación, la existencia de cualquier conflicto de interés y registrar dicha información en el formato (FO-GH-003) FORMATO PARA LA DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.
- Es responsabilidad de cada trabajador que forme parte de COINTRA S.A.S actualizar su situación en caso de enfrentar cambios que puedan dar lugar a conflictos de interés.
- Es un deber de cada trabajador que forme parte de COINTRA S.A.S notificar la existencia de conflictos de interés dentro de la organización en cuanto estos sean evidenciados.
- Se requiere diligenciar el formato (FO-GH-003) cuando sea solicitado por la Gerencia General o el Departamento de Recursos Humanos a los trabajadores que formen parte COINTRA S.A.S
- Sin importar si el conflicto de interés identificado es real, potencial o aparente, el colaborador deberá declararse impedido o informar que se encuentra en esa situación.

Para el diligenciamiento del presente formulario, se entenderá como relaciones que determinan un conflicto de interés las siguientes:

- **Parentesco de consanguinidad:** Es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre.
- **Afinidad:** Legítima es la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer.
- **Parentesco civil:** es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo.
- **De parentesco cónyuge o compañero (a) permanente o cualquier miembro cercano de su familia hasta el cuarto grado de consanguinidad:** (hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos), o segundo de afinidad (suegros y cuñados) o Primero civil (padre adoptante o hijo adoptivo), o Relación sentimental, o Socio o socios de hecho o de derecho.

POLÍTICA DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Tipificación del Conflicto de intereses:

1. Que el colaborador tenga interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto.
2. Que el colaborador haya tomado la decisión que está sujeta a su revisión.
3. Que el colaborador tenga relación descritas previamente con las partes interesadas en el asunto.
4. Que exista enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el colaborador y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.
5. Que el colaborador sea socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.
6. Que el colaborador reciba o haya recibido dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios como invitación a desayunar, comer, cenar, a un evento deportivo, de espectáculos, o cualquier otro beneficio incluyendo dinero.

¿Quién determinará el carácter y manejo de un posible conflicto de interés?

La declaración de un conflicto de interés será reconocida como tal por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia General. Estas instancias serán responsables de determinar las acciones a seguir. Es imperativo tener en cuenta que, como empleado de COINTRA SAS, está obligado a comunicar cualquier situación que pueda identificarse y presentarse como un conflicto de interés

Los códigos de conducta existen precisamente para fomentar la transparencia interna y el NO cumplimiento podría generar sanciones disciplinarias establecidas en el reglamento interno de trabajo de la compañía.

Una vez que el trabajador ha notificado el conflicto de interés, el plazo de respuesta por parte de los responsables será de 30 días hábiles.

¿Quién debe diligenciar el Formato de Conflicto de Interés?

De acuerdo con el Código de Ética de COINTRA SAS, este formulario debe ser completado por todos los trabajadores, independientemente de su nivel dentro de la organización.

POLÍTICA DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

¿Cuándo debo diligenciar este formato?

Este formato debe ser diligenciado al inicio de la relación laboral con **COINTRA SAS.**, A su vez, deberá ser diligenciado por los empleados que laboren previamente a la aprobación de la Política de Conflicto de Interés. Este formato, después de haber sido diligenciado por primera vez, deberá ser:

1. Actualizado cada año y el responsable de realizar esta actividad será el encargo del Departamento de recursos humanos.
2. Cuando se haya originado una modificación en su situación personal que puede causar un conflicto de interés

La presente política entra en vigor desde el 19 de enero del 2024



CARLOS ANDRES CARRILLO RIOS
GERENCIA GENERAL

PL-GHM-002; Fecha: 04/07/2025; Versión: 02